## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2436

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización salicitada por el Ayunta-miento de Eibar (Guipúzcoa), para cubrir un tramo del rio Ego.

Don Juan Eguia Aguirre, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado en nombre y representación de éste, autorización para cubrir un tramo del río Ego, entre las calles de Bidebarrieta y Arragueta de la población de aquel nombre, al objeto de dar continuidad al cubrimiento existente, sanear la zona y constituir una zona de aparcamiento de vehículos y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) el cubrimiento de un tramo del cauce público del rio Ego, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián, en abril de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Ruiz Feliu, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 2.280.072 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciopesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condicio-nes y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-El Ayuntamiento autorizado queda obligado a construir las comunicaciones entre los dos vanos de la cobertura a través de la pila central que le ordene realizar la Confederación Hidrográfica del Norte de España, al objeto de que el nivel de agua en ambos sea el mismo.

También queda obligado a reparar los defectos que tiene la solera existente en el cauce, de acuerdo con lo que dicha Confedera-

Tercera.-Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Cuarta.-La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconoccimiento de la mismas levantándose acta en la que consta el cumplimiento de mismas, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas. No podrá constituirse el aparcamiento que se prevé sobre la cobertura, mientras dicha acta no esté aprobada.

Quinta.-Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento autorizado a demoler o modificar por su parte las obras cuendo la Administración la companyo cuendo la Administración la companyo cuendo la com obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. -El Ayuntamiento autorizado será responsable de cuantos danos puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su

indemnización. Séptima. Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Octava.-El Ayuntamiento autorizado solo podrá destinar los

terrenos de dominio público ocupados al uso indicado, siempre que el mismo esté de acuerdo con el plan urbanístico correspondiente. Para modificar dicho uso o si se fuese a construir alguna edificación se deberá solicitar la autorización correspondiente que se concederia, en su caso, si procediese. El Ayuntamiento no podrá ceder, permutar, enajenar, ni registrar a su favor dichos terrenos; solamente podrà ceder el uso que se autoriza previa tramitación del

expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en todo caso, los mismos mantendrán su carácter demanial.

Novena.-Si el Ayuntamiento autorizado desease imponer tarifas para aparcamiento sobre la cobertura autorizada, deberá presentar el estudio correspondiente a aprobación de la Confederación Hidrográfica del Norte de España; dichas tarifas serán como máximo las necesarias para amortizar el costo de las obras y compensar los gastos de explotación.

Décima.-Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de

carácter laboral, administrativo o fiscal.

Undécima.-Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstaculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntámiento autorizado de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene

las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desague del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Duodécima.—El Ayuntamiento autorizado queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Decimotercera.—El Ayuntamiento autorizado conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto, para mantener su capacidad de desague y evitar.

del cauce cubierto, para mantener su capacidad de desague y evitar encharcamientos.

Decimocuarta. Esta autorización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el Ayuntamiento autorizado habra de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce afectado.

Decimoquinta.-La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización

a favor del Ayuntamiento autorizado.

Decimosexta.-La dirección técnica de las obras será llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Decimoséptima.-Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 29 de noviembre de 1985.-El Director general.-Por delegación, el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

2437

RESOLUCION de 28 de enero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se notifica a los interesados en el recurso interpuesto contra el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Regla-mento de Normas Básicas sobre Conciertos Educati-vos, de la remisión del expediente administrativo a la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo recurso contra el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se ha ordenado por el Ministerio de Educación y Ciencia la remisión del correspondiente expediente administrativo a dicha Sala.

En cumplimiento del parrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, esta Subsecretaria ha ordenado publicar la presente Resolución para notificación a todos los posibles interesados.

Madrid, 28 de enero de 1986.-El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.